

Perquenco, 16 MAR. 2018

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Que se han destinado recursos de la Municipalidad de Perquenco para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
3. El Decreto N° 59, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 de fecha 27 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

1. La prioridad que el Señor Alcalde ha dado a la Educación en nuestra comuna.
2. Que la Formación Deportiva en las distintas Escuelas Deportivas tiene una importante relevancia en la Formación Integral de los estudiantes.
3. La Planificación anual del Programa Escuelas Deportivas.
4. Que la contratación de Árbitro de Fútbol son parte principal para el buen desarrollo del Campeonato Regional de Fútbol Damas sub-17.
5. Que el Prestador de Servicios cuenta con un Staff capacitado y con la experiencia necesaria.
6. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 16-03-2018 celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Árbitro de Fútbol don **JOSÉ SIGIFREDO SANDOVAL GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Árbitro de Fútbol de fecha 16-03-2018 que a continuación se detalla: **JOSÉ SIGIFREDO SANDOVAL GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°6 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los Honorarios de acuerdo al Contrato suscrito y con cargo al **PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES** año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

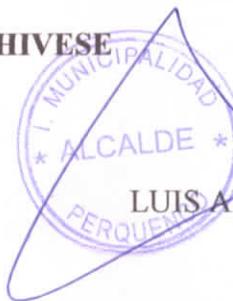


RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

HTR.VSQ.NTV.dsm

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Departamento de Educación Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República



LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Perquenco, a 16 de marzo de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **Alcalde Don Luis Alberto Muñoz Pérez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de Perquenco; y por otra parte **Don José Sigifredo Sandoval González**, Rut: [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Perquenco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Primero: El Evento Campeonato Regional de Fútbol Damas sub-17 es parte de las actividades de Aniversario del Programa Escuelas Deportivas 2018.

Segundo: En base a lo anterior, el Municipio contrata con fondos del Programa Escuelas Deportivas, los servicios de arbitraje a cargo de Árbitro de Fútbol para el Evento Regional de Fútbol Damas sub-17 Aniversario 124 el día sábado 17 de marzo, con un total de 4 partidos en disputa; a **Don José Sigifredo Sandoval González**, Rut: [REDACTED] quien contará con un Staff suficiente para cubrir las necesidades que demande este evento. Por lo que se le cancelará la suma de \$20.000 (Veinte mil) impuestos incluidos por cada partido, sumando un total de \$80.000 (Ochenta mil) impuestos incluidos.

Tercero: La vigencia del presente contrato se entiende será una vez finalizada esta competencias. El pago lo realizará la dirección de Administración y Finanzas con cargo al Programa Escuelas Deportivas. La Municipalidad de Perquenco será responsable de retener y pagar los impuestos correspondientes en las arcas fiscales.

Cuarto: La Municipalidad, en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al presente contrato si los servicios no se efectúan con calidad, oportunidad e indicación que sea requeridos, o si la situación presupuestaria lo requiere, sin que ello signifique indemnización alguna para el prestador del servicio.

Quinto: En conformidad las partes previa lectura ratifican y firman el presente contrato en 6 ejemplares de igual fecha y tenor quedando 5 en poder del municipio y uno en para el Prestador del Servicio.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Perquenco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Lautaro.

Séptimo: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, debidamente refrendado, trámite sin el cual no tendrá validez.


JOSÉ SIGIFREDO SANDOVAL GONZÁLEZ
ÁRBITRO DE FÚTBOL




LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE



